

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 124-2021-D-FIME**

Bellavista, 22 de setiembre de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio Nº 039-2021-CERS-FIME, con el cual, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa los Informes de Supervisión Docente remitida por el Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias, quien con Resolución Decanal Nº 071-2021-D-FIME fue asignado como supervisor de las practicas pre-profesionales del alumno QUISPE AZCA, Carlos Eduardo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 185-2017-CU de fecha 27.06.2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de siete (07) títulos y ciento siete (107) artículos;

Que, en el Art. 102, inciso d) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas. (Solo para pregrado);

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: "...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)";

Que, con Resolución Decanal Nº 071-2021-D-FIME del 27.07.2021, se DESIGNA, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento de las prácticas a los estudiantes de la Facultad, y entre los que se encuentra el Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa el Informe de Supervisión Docente remitida por el Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias, quien con Resolución Decanal Nº 071-2021-D-FIME fue designado como Docente Especialista para el seguimiento de las practicas pre-profesionales por los periodos del 04.01.2021 a 04.04.2021 y del 05.04.2021 a 30.06.2021 del alumno QUISPE AZCA, Carlos Eduardo, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada al **Mg. ESTEBAN ANTONIO GUTIÉRREZ HERVIAS**, como docente especialista para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales del alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, **QUISPE AZCA, Carlos Eduardo**, con código N° 1517120465, por los periodos comprendidos del 04.01.2021 a 04.04.2021 y del 05.04.2021 a 30.06.2021.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
-----  
**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano